Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **0J3Y3L18035R3X0C0MZF** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento
Fecha 10-11-2016
Número CDC/275/2016

Negociado:	Cultura
Expediente:	***10204V
Documento:	28110I0MF
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN DEL ESPECTÁCULO CORAZÓN DE ELEFANTE, DE LA COMPAÑÍA MARISA AMOR, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES DEL MOVIMIENTO DE TENERIFE (FAM 2016).

DECRETO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN DEL ESPECTÁCULO CORAZÓN DE ELEFANTE, DE LA COMPAÑÍA MARISA AMOR, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES DEL MOVIMIENTO DE TENERIFE (FAM 2016).

Considerando que por Providencia del Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento se inició el expediente administrativo para la aprobación de un procedimiento de contratación menor con el fin de adjudicar un contrato privado consistente en la gestión del espectáculo Corazón de Elefante, de la compañía Marisa Amor, el día 18 de noviembre de 2016 dentro del Festival Internacional de las Artes del Movimiento de Tenerife (FAM 2016).

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP) son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos previstos en la categoría 26 del Anexo II de dicho texto legal.

Considerando que, en virtud del artículo 138.3 TRLCSP, los contratos menores son aquellos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que este tipo de contratos podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que, a su vez, el artículo 111.1 TRLCSP establece que en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que la duración de estos contratos no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga, tal y como preceptúa el artículo 23.3 TRLCSP.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo. Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR al Auditorio de Tenerife S.A.U., con C.I.F. nº A-38543252, el citado contrato privado, de carácter menor, consistente en la gestión del espectáculo Corazón de Elefante, de la compañía Marisa Amor, el día 18 de noviembre de 2016 dentro del Festival Internacional de las Artes del Movimiento de Tenerife (FAM 2016).

SEGUNDO.- La gestión del espectáculo Corazón de Elefante, de la compañía Marisa Amor, el día 18 de noviembre de 2016 dentro del Festival Internacional de las Artes del Movimiento de Tenerife (FAM 2016), se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

REUNIDOS

DE UNA PARTE:
SR. Dº. DANIEL CEREZO BAELO con NIF 43.280.695P, en calidad de Gerente de la entidad AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., con CIF A-38543252 y domicilio social, a estos efectos, en la Avenida La Constitución, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., en virtud de las facultades conferidas a través de documento público del Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias Dª Nicolás Quintana Plasencia, otorgado el 15 de julio de 2016, bajo el número 1851 de su protocolo, y a quien en adelante denominaremos **EL AUDITORIO.**

DE OTRA PARTE:
SR. Dº. ADOLFO SEBASTIAN ALONSO FERRERA, con DNI 42086420-P, en nombre y representación, en calidad de Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y conocimientos del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE, con domicilio a estos efectos en, C. Universidad de la Laguna nº 16, 38670 Adeje, Santa Cruz de Tenerife y C.I.F P3800100-D y a quién en adelante denominaremos **EL AYUNTAMIENTO**

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente DOCUMENTO y

MANIFIESTAN

- 1º.- Que **AUDITORIO DE TENERIFE,** tiene como objeto social el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión de actividades tales como, a título enunciativo, el impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, danza, líricas, la organización de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, certámenes, congresos, etc., y asimismo, tiene encomendada la gestión y explotación del edificio del Auditorio de Santa Cruz de Tenerife.

- 2º- Que **EL AYUNTAMIENTO** programa el viernes **18 de noviembre de 2016 el** espectáculo **CORAZÓN DE ELEFANTE** de la **COMPAÑÍA MARISA AMOR** a las 11.30hrs. y a las 21.00hrs en el TEATRO DEL CENTRO CULTURAL DE ADEJE, Adeje.

Dicho espectáculo está enmarcada dentro del **VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES DEL MOVIMIENTO DE TENERIFE (FAM 2016).**

- 3º- **EL AYUNTAMIENTO** asume **el 25% del caché – MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00€)** – que abonará a la compañía, más los costes derivados del rider necesarios para la representación del espectáculo ***CORAZÓN DE ELEFANTE*** de la **COMPAÑÍA MARISA AMOR** en el TEATRO DEL CENTRO CULTURAL DE ADEJE.

Ambas partes suscriben el presente **Documento** que llevan a efecto de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El contrato será válido para las fechas y horarios detallados:

- 17 de noviembre de 17.00hrs a 21.00hrs montaje y ajustes

- 18 de noviembre

  - de 8.00 a 10.45hrs. / pase técnico y ajustes pertinentes
  - a las 10.45hrs. / Limpieza de sala
  - a las 11.00hrs / Apertura de puertas
  - a las 11.30hrs**.** / **FUNCIÓN ESCOLAR**

  - de 13.00hrs a 18.00hrs / Comida y pausa

  - de 18.00 a 20.15hrs / Ajustes pertinentes
  - a las 20.15hrs. / Limpieza de sala
  - a las 20.30hrs / Apertura de puertas
  - a las 21.00hrs**.** / **FUNCIÓN FAMILIAR**
  - de 22.00 a 23.30hrs. /Desmontaje

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a hacer llegar al AUDITORIO los correspondientes logos o cualquier otro elemento que pueda ser necesario para la promoción del espectáculo, exentos de cualquier pago de derechos. Asimismo tendrá obligación de detallar en cualquier soporte de publicidad como ORGANIZADOR del Festival al **AUDITORIO DE TENERIFE y al CABILDO DE TENERIFE.**

TERCERA.- A los efectos de cualquier notificación, diligencia, requerimiento, etc., en relación con el presente documento, se señalan los siguientes domicilios:

AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U, Avenida de la Constitución, nº 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

EL AYUNTAMIENTO, con domicilio a estos efectos en, C. Universidad de la Laguna nº 16, 38670 Adeje, Santa Cruz de Tenerife.

El cambio de cualquiera de estos domicilios no producirá efecto alguno en relación con el presente documento, ni se tendrá por producido hasta que haya sido fehacientemente notificado el nuevo domicilio a la otra parte.

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 0J3Y3L18035R3X0C0MZF en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es

CUARTA.- Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Leído el presente documento, lo firman los contratantes en prueba de conformidad, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

AUDITORIO DE TENERIFE — EL AYUNTAMIENTO

SR. Dº. Daniel Cerezo Baelo — Sr. Dº. Adolfo S. Alonso Ferrera

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe

Firmado electrónicamente por:
El Concejal del Área
Adolfo Sebastián Alonso Ferrera
10-11-2016 15:01

Firmado electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
11-11-2016 15:11